

RESUMEN EJECUTIVO INFORME DE AUDITORIA N°07/2020 AUDITORIA ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TOLOMOSA OESTE"

Del 20 de junio de 2016 al 16 de abril de 2019

1.1. Antecedentes

En cumplimiento a instrucciones impartidas por el Señor Gobernador del Departamento de Tarija mediante nota DESP.GOB./N°0389/2019 y a las instrucciones emitidas por la Jefa de Auditoria Interna a.i. mediante Memorando N°028/2020, se efectuó la Auditoría Especial a la ejecución del Proyecto "Construcción del Puente Vehicular Tolomosa Oeste", el cual fue ejecutado por la Sub Gobernación de Cercado, con financiamiento de la Unidad de Proyectos Especiales.

Asimismo en cumplimiento al Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (Sub Gobernación de Cercado), que en su artículo 4to punto 23 señala que: Una vez concluido el presente proyecto el GAD de Tarija - Sub Gobernación de Cercado, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoria Especial correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE en el plazo de noventa (90) días calendario.

1.2. Objetivo.-

El objetivo general de la presente auditoria consiste en emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Minuta de Contrato CD-11/2016 suscrita el 20 de junio de 2016 entre la empresa Contratista UNTRES S.R.L. y la Sub Gobernación de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija y sus modificaciones, para la ejecución del proyecto "Construcción del Puente Vehicular Tolomosa Oeste".

Los objetivos específicos del trabajo son:



- Establecer si los desembolsos o pagos efectuados por la Sub Gobernación de CERCADO con relación al proyecto "Construcción Puente Vehicular Tolomosa Oeste" se encuentran adecuadamente respaldados con documentación suficiente y competente, debidamente revisada, aprobada y autorizada.
- Establecer si la ejecución del proyecto "Construcción Puente Vehicular Tolomosa Oeste", se efectuó en estricto cumplimiento del contrato referente al precio y plazo establecido.
- Verificar la coherencia entre las cantidades de obra certificadas en las planillas de avance de obra con las efectivamente ejecutadas, inspeccionando físicamente la obra (este objetivo será realizado conjuntamente con el Ingeniero Evaluador de la Unidad de Auditoria Interna del Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija).

1.3. Objeto

El objeto de la presente auditoría especial está constituido por la documentación proporcionada por la Sub Gobernación de la Provincia Cercado, relacionada con la Ejecución del Proyecto "Construcción del Puente Vehicular Tolomosa Oeste", tales como comprobantes de pago, Minuta de Contrato CD-11/2016 suscrita el 20 de junio de 2016 y sus modificaciones, orden de proceder, especificaciones técnicas, libro de órdenes, informes técnicos, ejecuciones presupuestarias, planillas de avance de obra, acta de Recepción Provisional, Acta de Recepción Definitiva y otros documentos relacionados con el objetivo de la presente auditoria.

1.4. Alcance del examen

La auditoría se efectuó de acuerdo a las Normas de Auditoria Gubernamental aplicables a la auditoria especial (NAG del 251 al 255) aprobadas mediante Resolución N° CGE/144/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, el tipo de evidencia fue obtenida de fuentes interna y externa en aplicación de los procedimientos descritos en el Programa de Auditoria, por el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2016 y el 16 de abril de 2019.



Este análisis tuvo una cobertura del 100% de la documentación e información relacionada a la ejecución del proyecto "Construcción Puente vehicular Tolomosa Oeste", es decir desde la firma del contrato hasta la cancelación de la última planilla de avance de obra de liquidación final.

A continuación, se presentan los importes presupuestados y ejecutados, así como los sujetos a revisión del referido proyecto:

GESTIONES	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	SUJETO A REVISION Bs.	% DE REVISION
2017	4.276.742,84	4.276.742,84	4.276.742,84	100%
2018	776.892,76	776.892,76	776.892,76	100%
2019	187.292,97	187.292,97	187.292,97	100%
TOTALES		5.240.928,57	5.240.928,57	100%

Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestaria extraído del SIGEP gestiones 2017, 2018 y 2019

CONCLUSION

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud al Informe Técnico IT/AE/SA/49//2020 emitido el 06 de noviembre de 2020 y al Informe Legal N°26/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitidos por la Ingeniera Evaluadora y el Asesor Legal de la Unidad de Auditoria interna, se concluye que el proyecto "Construcción Puente Vehicular Tolomosa Oeste"fue ejecutado de acuerdo a lo previsto en el contrato de obra y documentos que forman parte del mismo, conforme se menciona a continuación:

- Los desembolsos o pagos efectuados por la Sub Gobernación de Cercado con relación al proyecto se encuentren adecuadamente respaldados con documentación suficiente y competente, debidamente, aprobada y autorizada.
- Las modificaciones realizadas tanto al plazo como al monto del contrato original del proyecto, se encuentran justificadas y respaldadas.
- En lo que respecta al cumplimiento de plazos de ejecución de la obra, se determinó que la misma fue concluida dentro del plazo establecido



contractualmente y está siendo utilizada para los fines que fue construido.

• Con relación a la inspección técnica de la obra según el Informe Técnico IT/AE/SA/49//2020 del 06 de noviembre de 2020, señala que: se pudo verificar que las actividades visibles y medibles actualmente se encontraban ejecutadas en relación a su cantidad según establece la última planilla de cierre de obra (CAO N°9) a excepción de las siguientes actividades que presentan diferencia de volúmenes y longitudes de ejecución:

ITEM	DESCRIPCION	UNI D	P.U. (Bs.)	EJECUTA DO SEGÚN PLANILLA CAO N°9 (CIERRE)	EJECUTA DO SEGÚN MEDICION EN CAMPO	DIFERENC IA	TOTAL (Bs.)
SE 2.3	BARANDADO DE HORMIGON ARMADO TIPO P-3 SNC	ml	1195,91	122,40	122,36	-0,04	-47,84
OC 4.4	GAVIONES CON DIAFRAGMA 2x1x1 PROV. Y CONSTRUCCIÓN	m ³	534,03	500	499,77	-0,23	-122,83
	1	ı				TOTAL	-170,66

Sin embargo, también indica el informe técnico que los saldos reportados como no ejecutados físicamente de los ítems visibles y medibles medidos en campo, representan medidas no relevantes en relación a la cantidad total de cada ítem, lo cual multiplicado por su Precio Unitario arrojan un porcentaje de 3,25x10-3 del monto del proyecto, sin embargo, estos ítems están sujetos a errores de medición por la cinta métrica usado en campo por tanto no corresponde técnicamente su devolución,

Al respecto el Informe Legal N° 026/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Auditoría Interna, indica en su numeral IV (Análisis Legal que esta diferencia no amerita un análisis legal más profundo).



• Por otra parte en el informe técnico **IT/AE/SA/49//2020**, se observa que en la planilla de avance de obra N° 3, se realizó la cancelación de *la Actividad MM 6.8 PASADA RADIO DIFUSIÓN por 10 pasadas*, por un total de Bs1.650,10 tal como el precio presentado en la propuesta económica, sin embargo la empresa contratista adjunta como respaldo de pago la factura de cancelación a Radio ACLO por Bs740,00 que considerando los porcentajes referidos a costos indirectos el precio resultante es como se muestra a continuación:

TOTAL	1615,4	873,50	-741,90
IMPUESTOS IT (3,09%)	48,4	26,27	-22,13
UTILIDAD (7%)	102,5	55,43	-47,07
GASTOS GENERALES (7%)	95,8	51,80	-44,00
PASADA RADIODIFUSION	1368,7	740,00	-628,70
Componente	Precio de Propuesta Económica	Factura	Diferencia

Asimismo, el informe técnico indica que los respaldos presentados por dicha actividad no son de análisis técnico, por el cual no se dará mayor énfasis.

Al respecto se ha verificado que la actividad observada ha sido reportada como ejecutada en su totalidad en la planilla de avance de obra N° 3 y facturada por la empresa contratista por el importe de la propuesta económica, además considerando el porcentaje de materialidad establecido en el Memorándum de Planificación de la Auditoria que es del 0.02%, se considera que dicha diferencia es inmaterial ya que representa el 0,014% en relación al costo total de la obra.

En cuanto a lo mencionado el Informe Legal Nº 026/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 en su numeral IV (Análisis Legal) indica que dicha diferencia no representa observación.



Tarija, Diciembre de 2020